

de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), deberán acreditar el ingreso de los importes indicados antes de los plazos siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. O bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de Un Mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), podrá interponer recurso ordinario ante la Administración correspondiente. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso ordinario citado, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1a) del citado Reglamento, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99).

Granada, a 10 de abril de 2000.

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones.

Juan Rodríguez Sánchez.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. O Autónomos, Sector 21 Reg. Esp. Autónomos.

Número de Reclamación, 02 99 015616782 07, Identificador del S.R., 521000240803, Nom-

bre/Raz. Social, El Mourabittin Mohamed Hussei, Domicilio, CL Espartero 5, C.P., 52002, Localidad Melilla, P. Liquid. desde, 01-99 hasta 06-99, importe, 230.940.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES
ANUNCIO

1762.- D. Antonio Téllez Fernández, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el art. 34 de la Ley 66/1997, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31/12/97), debe hacerlos efectivos en los siguientes plazos: Si la publicación se produce entre los días 1 y 15, hasta el DIA 5 DEL MES SIGUIENTE O EL INMEDIATO HABIL POSTERIOR a esta publicación, o si la publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el DIA 20 DEL MES SIGUIENTE O EL INMEDIATO HABIL POSTERIOR a esta publicación, podrán acreditar ante este Servicio Técnico que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, o bien, presentar el oportuno Recurso Ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley